

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Para conocimiento general, y de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden ministerial de 8 de Octubre pasado (GACETA del 15), se publica la siguiente relación nominal domiciliada de los señores que han obtenido inscripción en el Registro Oficial de Exportadores durante la segunda quincena de Junio. Madrid, 7 de Julio de 1933. — El Director general, Ramón Sánchez Díaz.

Exportadores que han solicitado inscripción en el Registro Oficial de este Ministerio durante la segunda quincena de Junio y número que se les ha concedido.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.320	Encarnación Cleries Serrano.....	Rambla Ocho de Mayo, 60.—Poal.....	Lérida.
8.321	Francisco Piera Pla.....	Rambla Ocho de Mayo, 60.—Idem.....	Idem.
8.322	Antonio Bosch Cots.....	Rambla Ocho de Mayo, 26.—Idem.....	Idem.
8.323	José Piera Plá.....	Rambla Ocho de Mayo, 56.—Idem.....	Idem.
8.324	José Planes Cleries.....	Rambla Ocho de Mayo, 57.—Idem.....	Idem.
8.325	Vicente Martí Nieto.....	Ruiz Capdepón, 28.—Ceuti.....	Murcia.
8.326	José Fort Vilafranca.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
8.327	José Roig Ramoneda.....	Arrabal de Pedro, 11.—Torrellas de Llobregat.....	Barcelona.
8.328	Mariano Reina Montilla.....	Puente Genil.....	Córdoba.
8.329	Natalio Rubio García.....	Barco, 38.—Cieza.....	Murcia.
8.330	Juan Reñé Capdevila.....	Vilanova de Bellpuig.....	Lérida.
8.331	Rafael Deu Llopert.....	Laureano Miró, 188.—San Feliu de Llobregat.....	Barcelona.
8.332	Antonio Almela Aguilar.....	Alguazas.....	Murcia.
8.333	José Gallego Ruiz.....	Idem.....	Idem.
8.334	Joaquín Carrasco Fernández.....	Teatro, 6.—Abarán.....	Idem.
8.335	Antonio Gómez Carrillo.....	Méndez Núñez, 68.—Idem.....	Idem.
8.336	Pedro Oller Goiro.....	Mediona.....	Barcelona.
8.337	José Bosch Riera.....	Vilanova de Bellpuig.....	Lérida.
8.338	Antonio Sala Timoneda.....	Mayor, 6.—Vilanova de Bellpuig.....	Idem.
8.339	Ramón Biosca Abril.....	Arrabal de Bellpuig.—Idem.....	Idem.
8.340	Angel Carulla.....	C. San Bruno.—Idem.....	Idem.
8.341	Jorge Perelló Serra.....	Cruz, 10.—Llubi.....	Baleares.
8.342	Lorenzo Noguera y Tomás.....	Lluchmayor.....	Idem.
8.343	Francisco Casals Casadevall.....	C. Manresa, 6.....	Barcelona.
8.344	Pedro Romagosa Llopert.....	C. Guimerá, 70.—San Feliu de Llobregat.....	Idem.
8.345	José Seoanez Romero.....	C. de Astorga.—La Bañeza.....	León.
8.346	Sindicato Agrícola de Nuestra Señora al Pie de la Cruz.....	Puzol.....	Valencia.
8.347	Miguel Bosch Andreu.....	C. Wilson.—Mollerusa.....	Lérida.
8.348	Miguel Gelabert Aroca.....	Santa Teresa, 37.....	Murcia.
8.349	Magin Roca Sangrà.....	Mallorca, 451.....	Barcelona.
8.350	Miguel Daga Juvé.....	T. Gibert, 4.—Cornellá.....	Idem.
8.351	Francisco Boada Grau.....	T. Gibert, 284.—Idem.....	Idem.
8.352	Francisco Ortiz Serra.....	C. Cami Quillet.—Idem.....	Idem.
8.353	Tomás Daga Serra.....	M. y Juliá, 31.—Idem.....	Idem.
8.354	Celestino Llana de Valle.....	Ribadesella.....	Oviedo.
8.355	Sindicato Agrícola o Cooperativa de Viticultores.....	Utiel.....	Valencia.
8.356	José Juncosa Minguella.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
8.357	Antonio Mónico Ricart.....	Idem.....	Idem.
8.358	Filiberto Cano Nieto.....	C. Innovadora.....	Murcia.
8.359	Calogero Billante Alioso.....	Moltrico.....	Guipúzcoa.
8.360	Salvador Caralt Vidal.....	Cristina Baja, 29.—Vendrell.....	Tarragona.
8.361	José Rambla Bosch.....	Justo Vilanova, 17.—Alcalá de Chisvert.....	Castellón.
8.362	Joaquín Zaragoza Vilaplana.....	San Vicente, 8.—Idem.....	Idem.
8.363	Pascual Cherta Sanz.....	Avenida de Valencia, 3.—Idem.....	Idem.
8.364	Jaime Mata Vila.....	Golmés.....	Lérida.
8.365	Ramón Llovera Vendrell.....	Idem.....	Idem.
8.366	Ramón Corbella Morera.....	Idem.....	Idem.
8.367	Marina Graello Puig-gros.....	Idem.....	Idem.
8.368	José Morera Vilalta.....	Idem.....	Idem.
8.269	Augusto Janssen.....	C. Martí Vilanova, 86.....	Barcelona.
8.370	Sociedad General de Farmacia, S. A.....	Tuset, 20.....	Idem.
8.371	Ernesto Cahu.....	Riera Alta, 35.....	Idem.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.372	Ramón Rexachs Parellada	Puñaferrissa, 15	Barcelona.
8.373	Maria Berjillo Carámbano	Cortes, 481	Idem.
8.374	Antonio Canudas	Aurora, 25	Idem.
8.375	A. Farreras	Ronda de la Universidad, 22	Idem.
8.376	Pedro Juncá Plana	Olot	Gerona
8.377	Enrique Alegre Soteras	San Pedro de Riudevilles	Barcelona.
8.378	Francisco Lacambra Lacambra	Aiy-Bey, 21	Idem.
8.379	Pedro Mauri Ullá	San Pablo, 13	Idem.
8.380	José Manuel Balenciaga Aguirre	Mari, 4.—Zumaya	Guipúzcoa
8.381	Francisco San Pedro Larra	Francisco Ferrer, 30.—Puig	Valencia.
8.382	Francisca Aparici Agustí	Mignel Servet, 21.—Idem	Idem.
8.383	Vicente Gálvez Peris	Biasco Ibañez, 28.—Idem	Idem.
8.384	Jaime Oriola Brunet	Beato Jofre, 12.—Idem	Idem.
8.385	Ramón Chulvi Alapont	Gil y Norte, 3.—Idem	Idem.
8.386	Francisco Tudela Brufau	Vilanova de Bellpuig	Lérida.
8.387	José Maciá Palau	Idem	Idem.
8.388	José Lladó Vila	López Ochoa, 35.—San Feliu de Llobregat	Barcelona.
8.389	José Estapé Alcaraz	Lauraano Miró, 34.—San Feliu de Llobregat	Idem.
8.390	José Rulló Tudela	Vilanova de Bellpuig	Lérida.
8.391	Manuel Flores Santos	García Hernández, 18.—Rota	Cádiz.
8.392	Lorenzo Ruiz Mateos Rodríguez	Canalejas, 32.—Idem	Idem.
8.393	Joaquín Ruiz Mateos Rodríguez	Canalejas, 22.—Idem	Idem.
8.394	Carlos Ruiz Mateos Rizo	Salmirón, 23.—Idem	Idem.
8.395	José R. Curtido Suárez	Prim, 4.—Idem	Idem.
8.396	Joaquín Helices Sánchez	Angüelles, 11.—Idem	Idem.
8.397	José Martín Niño	Mina, 9.—Idem	Idem.
8.398	Ezequiel Clérigos Mari	Pablo Iglesias.—Benifayó	Valencia.
8.399	Enrique Garcés Cleriques	C. Caballeros.—Benifayó	Idem.
8.400	José Simó Aguado	Huerta, 20.—Picasent	Idem.
8.401	José Casanova Domenech	Pozo Salado, 11.—Idem	Idem.
8.402	Salvador Tronchoni Soria	Ermita, 20.—Idem	Idem.
8.403	Julio López Albert	Mayor, 21.—Idem	Idem.
8.404	Vicente Llorens Sastre	José Benlloch, 21	Idem.
8.405	Hijos de Bautista Tormo	Trinidad, 12.—Albaida	Idem.
8.406	Vicente Villar Bolinaga	Gran Via Marqués del Turia, 5	Idem.
8.407	José Martínez Tortonda	Mayor, 35.—Benifairó de Les Valls	Idem.
8.408	Sindicato Agrícola de La Garriga	La Garriga	Barcelona.
8.409	Pantaleón Hermanos	Caspe, 40	Idem.
8.410	Sindicato Agrícola y Caja Rural	Ibars de Urgel	Lérida.
8.411	José Torres Serralobos	Salud, 4.—San Feliu de Llobregat	Barcelona.
8.412	José Paraiso Gil	Coso Bajo, 81	Huesca.
8.413	José Rebull Solé	Plaza del Carbó.—Puigvert	Lérida.
8.414	José Roig Amigó	Arrabal Roig, 4.—Torrella de Llobregat	Barcelona.
8.415	Magín Fusté Martí	Despoblado.—Castelldefells	Idem.
8.416	Esteban Bou Cluxart	B. Llopart.—Idem	Idem.
8.417	Ramón Mariné Prats	B. Botigas.—Idem	Idem.
8.418	Cándido Reverter Bel	Carretera, 86.—Idem	Idem.
8.419	Pedro Colet Font	Carretera, 66.—Idem	Idem.
8.420	Emilio Cot Solé	Botigas.—Idem	Idem.
8.421	José Gros Vilanova	Despoblado.—Idem	Idem.
8.422	Juan Riba Sabaté	A. Clavé, 2.—Idem	Idem.
8.423	Gabriel Viñas Esteve	Iglesia.—Idem	Idem.
8.424	Emilio Safont Guardiola	Boulevard de la República.—Idem	Idem.
8.425	Norberto Guitart Librada	B. Botigas, 71.—Idem	Idem.
8.426	Antonio Elias Raventos	B. Botigas.—Idem	Idem.
8.427	Juan Farrera Lari	B. Ribera.—Idem	Idem.
8.428	Juan Bruach Solé	B. Botigas.—Idem	Idem.
8.429	Ramón Mestres Bruach	B. Llopart.—Idem	Idem.
8.430	Pedro Elias Sumell	Carretera, 62.—Idem	Idem.
8.431	José Suárez Codinach	B. Llopart.—Idem	Idem.
8.432	Ramón Casanellas Albareda	Plaza.—Idem	Idem.
8.433	Miguel Sánchez Benedito	Mayor, 7.—Idem	Idem.
8.434	Gabriel Cot Soler	Castelldefells	Idem.
8.435	Ramón Roig Badia	Mayor.—Castelldefells	Idem.
8.436	Ramón Serena	R. de la Iglesia, 1.—Gavá	Idem.
8.337	Miguel Compañ Boltes	Algimia de Alfara	Valencia.
8.438	Juan Esteve Cardús	Casots, 8.—Sabirats	Barcelona.
8.439	José Mendoza López	Cantimpalos	Segovia.
8.440	Angel Mendoza Bidaurretz	Idem	Idem.
8.441	Mariano Pedraza Miquel	Plaza de la República, 41.—Bellpuig	Lérida.
8.442	José María Sala Tlioneda	Pinza de la República, 40.—Idem	Idem.
8.443	Guisasola Hermanos	Eibar	Guipúzcoa
8.444	Sindicato "Momento Agrícola de Torregrosa"	Torregrosa	Lérida.
8.445	Joaquín Boria Llopis	Plaza de los Mártires de la Libertad—Algimia de Alfara	Valencia.
8.446	Dámaso López López	Libertad, 1.—Idem	Idem.
8.447	Francisco Serrano Andréu	Alfimia de Alfara	Valencia.
8.448	Vicente Reñé Piró	Carretera de Barcelona.—Idem	Lérida.

Número	NOMBRE	DOMICILIO	PROVINCIA
8.449	Rufo Los Arcos Pérez.....	Milagro	Navarra.
8.450	Jaime Cabán Reig.....	A Pereña, 14.—Torregrosa.....	Lérida.
8.451	Fernando Ripoll Torres.....	Fondarella	Idem.
8.452	Bernardo Vigata Cortada.....	Carretera de Lérida, 6.—Torregrosa.....	Idem.
8.453	Juan Reñé.....	Fondarella	Idem.
8.454	Laureano Balasch Solé.....	Idem	Idem.
8.455	Miguel Vall Brujan.....	Mayor, 46.—Torregrosa.....	Idem.
8.456	José Capell Brujan.....	Mayor, 46.—Idem.....	Idem.
8.457	Mannel Iniestas Monserrat.....	Mariano Girada, 36.....	Murcia.
8.458	Juan March Pau.....	Borjas Blancas.....	Lérida.
8.459	Ramón Roca Llobet.....	Dos de Agosto, 37.—Tárrega.....	Idem.
8.460	Domingo Carulla Valls.....	Plaza del Homenaje a la Vejez, 16—Ibars de Urgel.....	Idem.
8.461	Antonio García Nicolás.....	Lorquí	Murcia.
8.462	Antonio Julián Pérez.....	Cardona Vives, 13.....	Castellón.
8.463	José Julián Pérez.....	Cardona Vives, 13.....	Idem.
8.464	José Moreno Martínez.....	Galán, 71.—Puzol.....	Valencia.
8.465	Enrique Tomás Soler.....	Galán, 42.—Idem.....	Idem.
8.466	Leopoldo Bayarri Torres.....	Plaza de Blasco Ibañez.—Idem.....	Idem.
8.467	Joaquín Esteve García.....	García Hernández, 81.—Idem.....	Idem.
8.468	Juan Mercaderi Serranía.....	Bonastre	Tarragona.
8.469	Nicolás Pérez Benojés.....	Santo Tomás, 6.—Benicasió.....	Castellón.
8.470	Pascual Julián Pérez.....	Pérez Bayer, 35.—Idem.....	Idem.
8.471	Pedro Guadál y Compañía.....	Oñate	Guipúzcoa.
8.472	Teresa Fernández Comas.....	Cornellá	Barcelona.
8.473	Lorenzo Cortado Fernández.....	Idem	Idem.
8.474	Salvador Casauas Calafell.....	Golmés	Lérida.
8.475	Ramón Carné Albareda.....	Mollerusa	Idem.
8.476	José Sorli Ferrer.....	Benicarló	Castellón.
8.477	Ignacio Jaques Piñol.....	Mollerusa	Lérida.
8.478	José Torrent Tarrós.....	Idem	Idem.
8.479	Industrial Tonelera del Norte, S. A.	Recaldeberri (Pabellones).....	Bilbao.
8.480	José Carbonell Ferrer.....	Mollerusa	Lérida.
8.481	Rodolfo Palomo Nogués.....	Granja Bou Pasor.—Malgrat.....	Barcelona.
8.482	Francisco Llopis Vert.....	M. Sanchis, 46.—Cárcer.....	Valencia.
8.483	Juan Bautista Serrá Rivera.....	M. Amigó, 47.—Puzol.....	Idem.
8.484	Concepción Tebar Perelló.....	Torrevieja-La Mata.....	Alicante.
8.485	Gaspar Perelló Garzó.....	Idem	Idem.
8.486	Francisco Munera Pastor.....	Idem	Idem.
8.487	Antonio Gil Perelló.....	Idem	Idem.
8.488	José Pérez Gómez.....	Idem	Idem.
8.489	José Soria Galián.....	Concepción, 20.—Torrevieja.....	Idem.
8.490	Ramón Saia Ballester.....	Concepción, 15.—Idem.....	Idem.
8.491	Maravillas Mora Rovira.....	Barrionuevo, 8.....	Murcia.
8.492	Rafael Aracil Belda.....	Idem	Idem.
8.493	Martín Aracil Belda.....	Idem	Idem.
8.494	Vicente Espinosa Hurtado.....	Cara del Alto.—Guardamar.....	Alicante
8.495	Joaquín Torregrosa Fructuoso.....	"Las Palmeras"—Idem.....	Idem.
8.496	Juan Torregrosa Pulomar.....	"Las Palmeras"—Idem.....	Idem.
8.497	Francisco Rodríguez Ferrández.....	Guardamar	Idem.
8.498	Manuel Aguado Sánchez.....	Albatera	Idem.
8.499	Jaime Campos García.....	Idem	Idem.
8.500	Eduardo Berna Juan.....	Idem	Idem.
8.501	Vicente Mollá Serrano.....	Idem	Idem.
8.502	Ignacio de la Villa González.....	Esparragal	Murcia.
8.503	Herederos de José María Fructuoso.....	El Pozo.—Pozo Estrecho.....	Idem.
8.504	Gregorio Planas Lax.....	Cañadas de San Pedro.....	Idem.
8.505	Pedro Boj García.....	Torrevieja-La Mata.....	Alicante.
8.506	Emigdio Perelló Tebar.....	Idem	Idem.
8.507	Emigdio Perelló Sánchez.....	Idem	Idem.
8.508	Manuel Tebar Gil.....	Idem	Idem.
8.509	Manuel Ferrándiz Hernández.....	Idem	Idem.
8.510	Emilio Perelló Gómez.....	Idem	Idem.
8.511	Emilio Gil Perelló.....	Idem	Idem.
8.512	Vicente Gil Patró.....	Idem	Idem.
8.513	Tomás Sánchez Gil.....	Idem	Idem.
8.514	Juan Gil Baques.....	Idem	Idem.
8.515	Dionisio Sánchez Gil.....	Idem	Idem.
8.516	Manuel Paredes Perelló.....	Idem	Idem.
8.517	Joaquín Gil Patró.....	Idem	Idem.
8.518	José Tebar Martínez.....	Idem	Idem.
8.519	Adelino Aliaga Bono.....	José Maténs, 2.—Cárcer.....	Valencia.
8.520	Miguel Estarellas Mañes.....	Luis Meliana, 2.—Cotes.....	Idem.
8.521	Antonio Soria Sola.....	Torrevieja	Alicante.
8.522	Martín Artifot Lorente.....	Pilar de la Horadada.....	Idem.
8.523	Philipp Niegemann.....	Espiñama	Sanlúcar.
8.524	Pandura y Gayán, S. L.	Alfarería, 93.....	Sevilla.
8.525	Manuel Franco Lahuerta.....	San Ramón, 2.—Sabiñán.....	Zaragoza.
8.526	Sucesión de Carmen E. Benaroch.....	Avenida de la República, 2.....	Melilla.

Número	NOMBRE	D Ó M I C I L I O	PROVINCIA
8.527	Rafael Mayol Sans.....	López Ochoa, 74.—San Feliu de Llobregat	Barcelona.
8.528	Francisco Piana Deu.....	Laureano Miró, 11.—San Feliu de Llobregat	Idem.
8.529	Larramendi Hermanos.....	Dato, 9.....	Vitoria.
8.530	Cándido Chamorro Latorre.....	La Granja, 3.—Embú de Ariza.....	Zaragoza.
8.531	Mariano Esteras Latorre.....	La Granja, 54.—Idem.....	Idem.
8.532	Félix Esteras Latorre.....	San Martín, 65.—Idem.....	Idem.
8.533	Juan Ortega Beltrán.....	San Martín, 39.—Idem.....	Idem.
8.534	Felipe Villarreal Muñoz.....	Bajene, 21.—Idem.....	Idem.
8.535	Gregorio Pina Liñán.....	Santa María 3.—Paracuellos de la Ribera	Idem.
8.536	José Piquet Gelibert.....	Rambla Modolell.—San Justo Desvern..	Barcelona.
8.537	Jaime Mir Escolá.....	Plaza Mayor, 9.—Bellvis.....	Lérida.
8.538	Ramón Salvia Mir.....	C. Oriente, 18.—Idem.....	Idem.
8.539	Jaime Fabregat Salvia.....	Plaza Mayor, 26.—Idem.....	Idem.
8.540	Carmen Torrent Salvia.....	Mayor, 2 (Lugar de Archs.).—Idem.....	Idem.
8.541	Juan Mestres Mercadé.....	Guimerá, 18.—San Feliu de Llobregat..	Barcelona.
8.542	Juan Valiente Ribas.....	Guimerá, 6.—Idem.....	Idem.
8.543	Marcelino Joaquín Bono Sanchis.....	Mayor, 10.—Sallent.....	Valencia.
8.544	Cándido Llácer García.....	Horno, 10.—Idem.....	Idem.
8.545	Miguel Sancho Pérez.....	Arrabal, 8.—Idem.....	Idem.
8.546	Eleuterio Sanchis Llácer.....	Mayor, 2.—Idem.....	Idem.
8.547	Juan Sans Montseny.....	Buenavista, 16.—Alza.....	Guipúzcoa.
8.548	Pedro Coderch Juviniá.....	Olot.....	Gerona.
8.549	José María Salvador Dobón.....	Capitán Galán, 3.—Puig.....	Valencia.
8.550	Juan Climent Ubach.....	Pintor Peiró, 2.—Idem.....	Idem.
8.551	Enrique Sebastián Oltra.....	F. Ferrer, 11.—Idem.....	Idem.
8.552	Julio Ribelles Luis.....	C. M. Pineda.—Idem.....	Idem.
8.553	Juan Martí Aparici.....	Joaquín Costa, 23.—Idem.....	Idem.
8.554	José Balaguer Alapont.....	Capitán Galán, 34.—Idem.....	Idem.
8.555	Francisco Alapont Durá.....	C. Huerta.—Idem.....	Idem.
8.556	Benjamín Oriola Francisco.....	Pi y Margall, 4.—Idem.....	Idem.
8.557	Baldomero Maximino Canet.....	Capitán Galán, 52.—Idem.....	Idem.
8.558	José Oriola Francisco.....	Joaquín Costa, 23.—Idem.....	Idem.
8.559	Enrique Cabelis Gayán.....	C. Catorce de Abril, 16.—Idem.....	Idem.
6.071	Camilo Montañud García.....	C. de Las Navas, 58 y 60.....	Alicante.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Jefa y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.696

LOZANO VIGON, Gaspar; hijo de Felipe y de Aurora, natural de Vega, Ayuntamiento de San Martín del Rey, provincia de Oviedo, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 11 de Julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Díaz.

JG—1600

5.697

GRANA, Mariano Luis; hijo de Ludivina, natural de Doiras, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Boal, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Pravia número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Melilla, ante el Juez instructor D. José Fernández Caravera, Teniente de la Agrupación de Artillería de Melilla, con destino en el mismo, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla a 28 de Junio de 1933. El Teniente Juez instructor, José Fernández.

JG—1586

5.698

MARTINEZ APARICIO, Restituto; hijo de Jacinto y de Marcela, natural de Bustillo de Páramo, provincia de León, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, domiciliado últimamente en Bahía Blanca (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de León, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Plasencia, ante el Juez instructor D. Gumersindo de la Gándara Marsella, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia (Cáceres); bajo

apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Plasencia a 13 de Julio de 1933.—El Juez instructor, Gumersindo de la Gándara.

JG—1601

5.699

MASCARO SANSO, Jaime; hijo de Sebastián y de Gabriela, natural de Manacor, provincia de Baleares, vecindado últimamente en Manacor, de donde se ausentó, marchando a residir a Buenos Aires (República Argentina); recluta perteneciente al segundo llamamiento del reemplazo de 1927, por el cupo de Manacor; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor del expediente que le fué instruido por haber faltado a concentración, y que se continúa por haber solicitado la concesión de los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento de Costa número 4, D. Leopoldo Canut Costa, con residencia en Villa-Carlos (Menorca); al objeto de notificarle las condiciones en las que le ha sido concedido el indulto solicitado y poder, en su consecuencia, dar por terminado el procedimiento.—Villa-Carlos, 7 de Julio de 1933.—El Teniente Juez instructor, Leopoldo Canut.

JG—1595

5.700

PADRON GOMEZ, Juan Manuel; hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Creciente (Pontevedra), de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Creciente (Pontevedra); sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Beotas Sarraís, del Segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 13 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis Frutos.

JG—1593

5.701

ROCA LLAVET, Antonio Juan; hijo de Rosendo y de Angela, natural de Tarrasa (Barcelona), vecindado en Tarrasa, Juzgado de primera instancia de Barcelona, que nació el día 10 de Julio de 1909, y filiado como recluta perteneciente al reemplazo de 1930, cuyas señas personales se desconocen; comunicará su residencia actual al señor Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa número 4 D. Juan González de Mendoza y Cortijo, con residencia en esta plaza, a fin de proceder a la notificación de la resolución recaída en el expediente que por faltar a concentración se le sigue por este Juzgado, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria.—Melilla, 3 de Julio de 1933.—Visto bueno: el Juez instructor, Juan González de Mendoza. — El Secretario, Juan de Dios Més.

JG—1587

5.702

RUIZ CAYON, Benigno; hijo de Federico y María Antonia, natural de Burela-Cervo (Vivero), de diecinueve años de edad, soltero, marinero, vecindado últimamente en Burela; inscripto al folio 36 de 1932, del distrito marítimo de Vivero; a quien se le instruye expediente de prófugo por no presentarse el día 5 de Julio actual en la Subdelegación marítima de Vivero para ingresar en el servicio activo de la Armada, como comprendido en el cuarto llamamiento del año en curso; comparecerá, en el término de sesenta días, ante el Juez instructor del expediente mencionado, Subdelegado marítimo de Vivero, D. Manuel Rendueles Menéndez-Valdés.—Dado en Vivero a 12 de Julio de 1933.—Manuel Rendueles.

JM—1592

5.703

RUIZ MENDOZA, Manuel; hijo de Iñigo y Saturnina, de treinta y siete años de edad, natural de Rivadedeva (Oviedo); el cual se ausentó para Buenos Aires hace unos once años, y en la actualidad en ignorado paradero; se le requiere y exhorta a que comparezca ante el Cónsul u otra Autoridad española, a fin de justificar debidamente su existencia, requisito necesario en el expediente de excepción sobrevenida que se sigue en este Juzgado para la concesión de prórroga de primera clase al artillero Iñigo Ruiz Mendoza, y del cual es Juez instructor el Teniente de Artillería D. Francisco González Arizmendi, destinado en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.—Pontevedra, 13 de Julio de 1933. — El Teniente Juez instructor, Francisco González.

JG—1602

5.704

SOLER LOPEZ, Tomás; hijo de Miguel y de Isabel, natural y vecino de Cartagena (Murcia), nacido el día 31 de Junio de 1911, cuyas demás señas personales se ignoran; filiado como recluta para el reemplazo de 1932; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez permanente de la circunscripción Oriental (Melilla), D. José María Calvo Jiménez, para responder en el expediente que se le instruye por faltar a concentración; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.—Melilla, 4 de Julio de 1933.—El Capitán Juez, José María Calvo.—El Secretario, Virgilio Banegas.

JG—1588

5.705

VALLEJO SANTAMARIA, Giorzino; hijo de Fernando y de Rufina, natural de Logroño, de estado soltero, de veintidós años de edad, de 1,731 metros de estatura; domiciliado últimamente en Logroño, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Enrique Torres Chacón, del segundo Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la Plaza de Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado

rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 13 de Julio de 1933.—El Capitán Juez instructor, Enrique Torres.

JG—1594

AUDIENCIAS PROVINCIALES

LOGROÑO

Don Filiberto Arrontes González, Presidente de la Audiencia provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el pleito de divorcio que se dirá a continuación, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la ciudad de Logroño a 13 de Julio de 1933; visto ante esta Audiencia provincial el juicio especial de divorcio, seguido por D. Juan Camps Benseny, joyero y vecino de esta ciudad, demandante, representado por el Procurador D. Luis Sáez Benito y defendido por el Abogado D. Agustín Reboiro, contra doña Jacoba Calpe Linares, cuya profesión no consta y ausente en ignorado paradero, demandada, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, y en cuyo juicio es también parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que, estimando la demanda propuesta por D. Juan Camps Benseny, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la causa doce del artículo 3.º de la Ley, decretando la disolución del matrimonio que celebró en Barcelona, en 14 de Febrero de 1901, con la demandada doña Jacoba Calpe Linares, a quien condenamos a que así lo reconozca, declarándola cónyuge culpable e imponiéndole las costas; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro civil en que conste inscrita la celebración del matrimonio y a los en que se hallen las inscripciones de nacimiento de los cónyuges.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada habrá de notificarse en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la provincia y “Gaceta de Madrid”, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Marcial del Río y Díaz.—Luis García del Moral.”

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Jacoba Calpe Linares, que se encuentra declarada en rebeldía, según determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y su publicación en la “Gaceta de Madrid”, se expide el presente edicto en Logroño a 15 de Julio de 1933.—El Presidente, Filiberto Arrontes.—El Secretario, P. S. M., Antonio Carrasco.

JC—777

MADRID

Por la presente se cita al procesado Ciriaco Lorenzo Palomeque, en causa seguida por lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, comparezca ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Jefe de la Sección de Práctica de una diligencia; cuyo aper-

cibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JO—11659

SANTANDER

Don José de Castañedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción, y en la actualidad Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido por doña María Ostolaza Ramos, contra su esposo D. Gabriel Cheboux Broucher, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En Santander a 29 de Junio de 1933. Vistos ante esta Audiencia provincial los autos de divorcio vincular promovidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por doña María Ostolaza Ramos, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, con domicilio en el de sus padres, en esta ciudad, calle de Pérez Galdós, número 3, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Felipe Muriedas Castanedo, bajo la dirección del Letrado D. Alberto Peira, contra su esposo D. Gabriel Cheboux Bouches, también mayor de edad, acuchillador y domiciliado en Medina del Campo, en situación de rebeldía, en los autos en que es parte el Ministerio fiscal, en representación de la menor hija del matrimonio; y

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio de estos autos y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio contraído por la demandante doña María Ostolaza Ramos y el demandado D. Gabriel Cheboux Bouches, el día 9 de Febrero de 1925, en esta ciudad, declarando cónyuge culpable al marido, por haber dado causa al divorcio, con todas las consecuencias legales de esta declaración, quedando la esposa en libertad de contraer nuevo matrimonio en todo tiempo, en atención a que concurre la causa 5.ª de divorcio, sin que pueda el marido contraer nuevas nupcias hasta que transcurra un año de la firmeza de esta resolución. Queda la hija menor del matrimonio en poder de la madre, con quien vive, sin perjuicio de las obligaciones del padre para con su hija y de los derechos que le corresponden, y condenamos al demandado al pago de las costas causadas, y luego que esta resolución sea firme, anótese en los Registros civiles correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Macho-Quevedo. Luis Vallejo.—Antonio Labat.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado remitir al señor Administrador de la GACETA DE MADRID para su publicación, expido le presente, visada por el señor Presidente del Tribunal en Santander, a 12 de Julio de 1933.—El Secretario,

José de Castañedo y Polanco.—Visto bueno: el Presidente accidental, Macho-Quevedo.

JC—763

Don José de Castañedo y Polanco, Juez de primera instancia e instrucción y en la actualidad Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que en el pleito de divorcio seguido por doña Elena Castillo Gutiérrez, contra su esposo D. José Muñoz Diego, se dictó por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la ciudad de Santander a 28 de Junio de 1933.—Vistos los autos de divorcio vincular que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, seguidos por doña Elena Castillo Gutiérrez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y que habita accidentalmente en Lugar de Monte, representada por el Procurador don Felipe Muriedas, y defendida por el Letrado D. Abdón Peira Miera, como demandante, contra su esposo D. José Muñoz Diego, que no ha comparecido en los autos en los que es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y, en su consecuencia que debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído por doña Elena Castillo Gutiérrez con D. José Muñoz Diego el día 21 de Septiembre de 1915 en la iglesia de Monte, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, si bien D. José Muñoz Diego no podrá realizarlo hasta haber transcurrido el plazo de un año, a contar desde que la presente sentencia sea firme, y en cuanto a doña Elena Castillo Gutiérrez interin no hayan transcurrido los trescientos un días desde la diligencia judicial de separación de los cónyuges, reputándose cónyuge inocente a la actora y cónyuge culpable al demandante, según declaración expresamente en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º de la Ley de Divorcio. Queden los hijos del matrimonio Elena, Josefa, José y Fernando Muñoz Castillo, de catorce, diez, ocho y siete años de edad, respectivamente, en poder y bajo la patria potestad de su madre doña Elena Castillo Gutiérrez, reservándose al padre D. José Muñoz Diego el derecho de comunicar, visitar y vigilar la educación de aquéllos en la forma que fijare el Juez en ejecución de sentencia y todo sin perjuicio de las obligaciones impuestas a los padres y de los derechos reconocidos a los hijos por los artículos 14 y 15 de la Ley del Divorcio. Comuníquese de oficio esta sentencia, luego que sea firme al Registro civil en donde radiquen las inscripciones de matrimonio y nacimiento de los cónyuges y se imponen todas las costas del juicio al demandado D. José Muñoz Diego.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio de Macho-Quevedo.—Luis Vallejo.—Antonio Lavín.”

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado remitir para su in-

serción en la GACETA DE MADRID, expedido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente del Tribunal en Santander a 12 de Julio de 1933.—El Secretario, José de Castanedo y Polanco.—Visto bueno: El Presidente accidental, Mecho-Quevedo.

JC—762

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que instruyo de oficio previniendo el abintestato de Manuel Mora Diez, de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Abrantes (Portugal), vecino de esta capital, con domicilio en la calle Fuencarral, número 3, soltero y jornalero, que falleció en el Hospital Provincial, de esta capital, el día 1.º de Noviembre de 1932, sin otorgar disposición alguna testamentaria, he acordado anunciar por tercera y última vez su muerte sin testar, por medio de edictos, que han de fijarse en la tablilla de este Juzgado y sitios públicos y de costumbre de esta localidad, insertándose otros en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que, en el término de dos meses, se personen en este Juzgado a reclamarla, con la debida justificación; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; haciéndose constar que con motivo del primero y segundo llamamiento no se ha presentado persona alguna a reclamar la herencia.

Badajoz, 8 de Julio de 1933.—El Juez, Pablo Murga Castro.—Ante mí, Enrique G. de la Rosa.

JC—744

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, desta ciudad, en méritos de la pieza de pruebas de la parte actora, en el juicio de divorcio de Ramón Soler Canudas contra Juana Morey Bujosa, que se tramita bajo mi actuación; por el presente, se cita a dicha demandada Juana Morey Bujosa, cuyos actuales domicilio y paradero se ignora, para que el día 21 del actual, a las diez, comparezca ante este Juzgado, a fin de absolver las posiciones que presentará dicha parte; con apercibimiento de pararla el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.—Barcelona, 10 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, José María Guardiola,

JC—756

En este Juzgado de primera instancia número 2, de los de esta ciudad, y Secretariado de mi cargo, obra demanda de divorcio entre partes, las que

se expresarán, y a ella se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Parera. Barcelona, 1 de Julio de 1933.—Por presentado el precedente escrito y documentos y un ejemplar de sus copias simples, se tiene por formulada y se admite a substanciación la demanda de juicio declarativo sobre divorcio a nombre de D. Antonio Tomás Torner contra su esposa doña Blavi Gastón, a la que confiere traslado de ella, con emplazamiento, que se hará en la forma dispuesta por el artículo 682 de la ley de Enjuiciamiento civil, y mediante edictos que se publicarán con sujeción a derecho y se insertarán en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de esta provincia y un “Diario de Avisos” de esta ciudad, para que comparezca y la conteste, dentro de veinte días, y siendo de ignorado domicilio dicha demandada emplácese también al Ministerio Fiscal, por igual término, y a los propios fines; y, al efecto, presente el Procurador D. Luis Cuadrada Esquerria otro ejemplar de copias simples.—Lo que manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Parera.—Ante mí, José María Guardiola.”

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación, en forma, de la preinserta providencia, a los efectos del emplazamiento ordenado a la demandada dicha, Rosa Blavi Gastón, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente edicto en Barcelona a 5 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola (ilegible).

JC—755

BARCELONA—JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se hace público que en los autos de juicio de divorcio promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, por D. Francisco Castells Domingo, contra doña Beatriz Haro Haro, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Fernández Moreda.—Barcelona, 8 de Julio de 1933. El anterior escrito y certificación de inscripción de matrimonio que le acompaña ónanse a los autos de su razón, y proveyendo al escrito fecha 18 de Marzo último, a lo principal y tercer otrosí, se tiene por comparecido y parte al Procurador D. Francisco de P. Espiell e Ibern, a nombre y representación de Francisco Castells Domingo, en virtud de la designación y aceptación que en dicho escrito se consignan, se admite la demanda de divorcio que se formula contra Beatriz Haro y Haro, de ignorado paradero, a la que y el Ministerio fiscal se confiere traslado de la misma, con emplazamiento, para que, dentro de veinte días, comparezcan y la contesten, haciéndose el emplazamiento de aquélla mediante edictos, de los que se insertarán ejemplares en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, fijándose otro en los estrados de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de Divorcio; se ratifica la separación de hecho en que viven los cónyuges, no adoptándose ninguna otra disposición por no exis-

tir hijos ni constar que posean bienes el matrimonio ni ninguno de los cónyuges; al primer otrosí, por deducida la petición que contiene para en su día, y al segundo otrosí, se hace saber al Procurador D. Francisco de P. Espiell que dentro de quinto día formule la demanda de pobreza de su representado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez; doy fe.—Fernández Moreda.—Ante mí, por substitución de D. Antonio Codorniu, Marcelino Fernández, habilitado.”

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Beatriz Haro y Haro, de ignorado paradero, extiendo el presente que firmo en Barcelona a 11 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, por substitución de don Antonio Codorniu, Marcelino Fernández.

El infrascrito Oficial habilitado:

Certifico: Que el presente edicto se expide de oficio, sin perjuicio de abonarse en su día los gastos de inserción.

Barcelona, fecha anterior.—Marcelino Fernández.

JC—746

CANGAS DEL NARCEA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden del Excmo. Tribunal Supremo, dimanante del recurso de casación por infracción de ley interpuesto por doña Carmen Pardo Sanmartino, doña María del Carmen, D. Juan, don Joaquín, D. Eduardo, doña Aurelia, D. José y doña María del Rosario Rón Pardo, y D. Joaquín y D. Ramón Perreón Pardo, en los autos seguidos con D. José Ferreira y otros, sobre propiedad, división y determinación de inmuebles, se hace saber a los mencionados recurrentes, cuyo domicilio se ignora, la renuncia que de su representación ha hecho el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares; y se les requiere para que, dentro del término de ocho días, comparezcan ante dicho Tribunal con nuevo Procurador que substituya a aquél; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican dentro del expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea a 8 de Julio de 1933.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

JC—757

DENIA

El Sr. D. Francisco González Conejero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, ha dispuesto por providencia de esta fecha en el expediente incidental sobre declaración de pobreza instada por doña Rosario Lull Oliver, para tramitar la declaración de ausencia de su marido D. Teófilo Trofimovich, y subsiguientemente el divorcio, ha dispuesto se emplazase al demandado D. Teófilo Trofimovich, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho juicio, o sea en el incidente de pobreza, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para la notificación y emplazamiento de D. Teófilo Trofimovich, ex-

Expedido la presente en Denia a 10 de Julio de 1933.—El Secretario habilitado (ilegible).

JC—745

GIJON

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito del Occidente, del partido de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que promovió el Procurador D. Nicolás Ochoa Lavander, en concepto de pobre, en nombre de doña Luisa Vázquez Valvidares, asistida de su esposo D. Ramón Canga Artos, mayores de edad, jornaleros y vecinos de la Parroquia de Valdesoto, en el Concejo de Pola de Siero, contra los herederos de D. Juan Fernández Santurio, cuyos nombres, circunstancias personales y vecindad se desconocen, y contra doña Dolores Rodríguez Santurio, mayor de edad, cuya vecindad también se ignora, y contra D. Gaspar y D. Toribio Rodríguez Santurio, éstos vecinos de Oviedo y Avilés, respectivamente, en concepto de herederos de D. Agustín Santurio Aibuerno, sobre petición y reivindicación de herencia; por la presente se emplaza a los demandados, cuyos domicilios se desconocen, herederos de D. Juan Fernández Santurio, cuyos nombres y circunstancias personales también se ignoran, y a la demandada doña Dolores Rodríguez Santurio, mayor de edad, cuya vecindad igualmente se desconoce, para que, dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en tales autos personándose en forma, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Gijón, 12 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

JC—766

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en la pieza correspondiente de los autos que sigue doña Filomena López Truchado, contra D. Benito Maurazos y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre

divorcio, ha acordado citar al demandado Sr. Maurazos, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 del actual, a las once de la mañana, a fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la Ley de 2 de Marzo de 1932; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (ilegible).

JC—766

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del número 6, de esta capital, en la pieza correspondiente de los autos que sigue doña Amelia Cerón y Herrero, contra don Angel Bello Alconsa y el excelentísimo señor Fiscal, sobre divorcio, se ha acordado citar al D. Angel Bello Alconsa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el día 31 del actual, a las once de la mañana, a fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la ley del Divorcio; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 14 de Julio de 1933.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

JC—750

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital, en providencia de 6 del actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en concepto de pobre, por D. Alejandro Durán Cantos, en el concepto de tutor de la menor María Bernal Barranco, contra doña Teresa Villegas Montesinos, como viuda de D. Rafael López Mora, y contra doña Fuensanta, D. Manuel, D. Rafael y D. José María López Mora, como hijos del expresado causante, y todos en el concepto de herederos del mismo, sobre indemnización de daños y per-

juicios, cuya cuantía no se expresa, ha acordado se emplace a los demandados D. Rafael, D. Manuel y D. José María López Mora, cuyos domicilios son desconocidos, por medio de la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, a cuyo fin tendrán a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos, y con apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados de domicilio desconocido, don Manuel, D. Rafael y D. José María López Mora, en el concepto de herederos de D. Rafael López Mora y Capé, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y lo firmo y sello en Madrid a 8 de Julio de 1933.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Adolfo Martín-Casado.

JC—747

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D. Tomás Arriola Rodríguez, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Rafael Vances, contra doña Martina Lucía López Sigüenza y el Sr. Abogado del Estado; sobre pobreza; en cuyos autos por providencia fecha 19 de Junio último, se admitió la demanda incidental de pobreza, y se mandó conferir traslado de ella con emplazamiento a la demandada doña Martina Lucía López Sigüenza, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y la conteste.

Y mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero de doña Martina Lucía López Sigüenza, y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha señora, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en esta capital a 10 de Julio de 1933.—El Secretario, Rafael L. de Pando.

JC—749